

Manizales, 15 de junio 2023

SEÑOR
Juez del Circuito (Reparto)
Manizales

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DEBIDO PROCESO

ACCIONANTE: ANGELA MARIA CASTAÑO DIAZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

ANGELA MARIA CASTAÑO DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en adelante (**CNSC**), con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional a la igualdad y el debido proceso, que se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí al cargo de profesional universitario grado 5, Código 219 correspondiente a la OPEC 182195 dentro de la convocatoria Entidades del Orden Territorial 2022 de 2022.

SEGUNDO: Que la CNSC a través de aviso informativo publicado en su página web comunicó que los resultados preliminares Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos serían publicados el día 16 de noviembre de 2022, fecha en la cual quedé **ADMITIDA** para la presentación de pruebas escritas.

Resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM en las Modalidades de Ascenso y Abierto del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

Imprimir

el 08 Noviembre 2022.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina en su calidad de operador del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, informan que los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM en las modalidades de Ascenso y Abierto, se publicarán el próximo 16 de noviembre de 2022. Para su consulta, deberán ingresar al sitio web www.cnscc.gov.co y/o enlace SIMO - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

En razón a lo anterior, las reclamaciones con ocasión de los resultados publicados podrán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día 17 de noviembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 18 de noviembre de 2022, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Fundación Universitaria del Área Andina por el mismo medio.

TERCERO: El día 11 de abril de 2023 la CNSC informó que mediante proceso de licitación pública 010 de 2022 el cual fue adjudicado el 14 de diciembre de 2022 a la Fundación Universitaria del Área Andina, se suscribió entre las partes el Contrato N.º 388 de 2022 con el objeto de "REALIZAR LAS PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y LA PRUEBA DE

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - 2022"

Estado Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 Imprimir

el 11 Abril 2023

En atención a la publicación en SIMO de los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos efectuada el 29 noviembre de 2022, por la Fundación Universitaria del Área Andina, en virtud del Contrato No. 204 de 2022 y en atención a las etapas siguientes, la CNSC, adelantó el proceso de Licitación Pública 010 de 2022, el cual fue adjudicado el 14 de diciembre de 2022 a la Fundación Universitaria del Área Andina y en virtud del cual se suscribió entre las partes el Contrato No. 388 de 2022 con el objeto de "REALIZAR LAS PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL - 2022".

Por lo anterior, frente al estado actual del proceso se informa a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que, el operador se encuentra en la fase de estructuración de pruebas escritas y la fecha de aplicación de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales será Informada a la ciudadanía en el mes de mayo. Cabe destacar que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del Anexo Técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección, los aspirantes serán citados a los sitios de aplicación de las pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Se invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos>, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del referido concurso de méritos.

CUARTO: El día 31 de mayo de 2023, mediante aviso informativo la CNSC informó a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que la fecha de aplicación de pruebas escritas será el 23 de julio de 2023.

Citación a Pruebas Escritas Proceso de Selección Entidades del Orden territorial 2022 Imprimir

el 31 Mayo 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo Técnico del Proceso de Selección de Entidades del Orden Territorial 2022, la Comisión Nacional del servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, informan a los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de requisitos Mínimos que la fecha de aplicación de pruebas escritas será el 23 de Julio de 2023.

Para conocer su citación, los aspirantes deben Ingresar a la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña en la opción "ALERTAS", donde podrá conocer la ciudad, lugar y hora de aplicación de las pruebas, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del referido Anexo Técnico.

La Guía de Orientación al Aspirante para la aplicación de Pruebas Escritas, podrá ser consultada a partir del 15 de junio de 2023 en el enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-del-orden-territorial-2022-guias> Este documento le permitirá conocer al aspirante, de manera detallada las recomendaciones, instrucciones y los respectivos Ejes Temáticos o indicadores sobre los cuales se construyeron las Pruebas Escritas.

QUINTO: El día 12 de abril de 2023, recibo comunicación mediante correo electrónico por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), comunicando el nombramiento en periodo de prueba mediante resolución N.º 1037 del 27 de marzo de 2023, como resultado de haber ocupado el puesto número uno del listado de elegibles de la convocatoria N.º 2149 de 2021 para el empleo de profesional universitario 2044-11. Nombramiento sobre el cual me pronuncie por el mismo medio el día 21 de abril de 2023 aceptando y solicitando prórroga para el día 1 de agosto de 2023, la cual fue concedida positivamente el 25 de abril de 2023, por la institución. Situación esta, que me implicó programar un traslado de residencia de la ciudad de Manizales a la ciudad de Bogotá desde el día primero de julio de 2023 a fin de realizar la acomodación y adaptación pertinente de manera previa a la toma de posesión del cargo en mención.

SEXTO: Teniendo en cuenta la fecha programada para la presentación de pruebas escritas, el día 6 de junio de 2023, radique mediante la ventanilla única de la CNSC derecho de petición N.º 2023RE114130 solicitando el cambio de ciudad para aplicación de pruebas escritas aludiendo lo siguiente:

“Yo, Angela María Castaño Díaz identificada con cédula de ciudadanía N.º 1053.786.234 de Manizales, aspirante inscrita en el proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 en la OPEC 182195, por medio del presente solicito cambiar la ciudad de Manizales registrada en la inscripción inicial para la presentación de las pruebas escritas por la ciudad de Bogotá, toda vez que por motivo de quedar en primer puesto de la lista de elegibles de la convocatoria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, debo trasladar mi lugar de residencia a la ciudad de Bogotá desde el primero de julio del presente año para tomar posesión del cargo en mención”

SEPTIMO: Que el día 09 de junio de 2023 recibí respuesta mediante radicado 2023RS074669, en la cual me indicaron que:

Expuesto lo anterior, **no es procedente acceder a su petición**, ya que como se expuso anteriormente, la aspirante eligió en la etapa de inscripción la ciudad de **Manizales** para presentación de pruebas, por ende, al acceder a su solicitud de presentar las pruebas en otra ciudad, se estaría violando el derecho de los demás aspirantes que se inscribieron en igualdad de condiciones para participar en el Proceso de Selección, prevaleciendo así, el interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en los concursos de méritos.

OCTAVO: Que tanto en convocatorias desarrolladas con anterioridad como en convocatorias que se están desarrollando actualmente, la CNSC ha dispuesto un periodo de tiempo para solicitudes de cambio de ciudad para la aplicación de pruebas escritas, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes extraídas de la página web de la CNSC para las convocatorias de la referencia:

AVISO IMPORTANTE- Solicitudes de cambio de ciudad de aplicación de pruebas escritas - Proceso de Selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del Orden Nacional – Nación 3 Imprimir

01/24/2023

La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa a todos los aspirantes que resulten admitidos en el Proceso de Selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del Orden Nacional – Nación 3, que se atenderán solicitudes de modificación de cambio de ciudad de Aplicación de las Pruebas escritas hasta el 14 de enero de 2022.

Para tales efectos, los aspirantes interesados deberán solicitar el cambio de ciudad de presentación de pruebas a través de la ventanilla única de la CNSC en el siguiente link: <http://gestion.cns.gov.co/cpqr/>. Lo anterior teniendo en cuenta que por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso de aplicación de pruebas escritas, después del 14 de enero de 2022 no se realizará ningún cambio.

Se recuerda a los aspirantes que las ciudades de aplicación de pruebas para el Proceso de Selección No. 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 Entidades del Orden Nacional – Nación 3, son únicamente las ciudades y municipios estipulados en el numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria de cada entidad.

Si el aspirante solicita cambio de ciudad de aplicación de pruebas para una ciudad diferente de las establecidas en el Anexo de los Acuerdos de Convocatoria o fuera del término indicado, no será atendida.

Solicitudes de cambio de ciudad, aplicación pruebas escritas -
proceso de selección Territorial 9

Imprimir

el 23 Marzo 2023

La Comisión Nacional del Servicio Civil, informa a todos los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección No. 2435 a 2473 Territorial 9 que, se recibirán y atenderán solicitudes de modificación de cambio de ciudad de aplicación de las Pruebas Escritas hasta el 24 de abril de 2023.

Los aspirantes interesados deberán solicitar el cambio de ciudad de presentación de pruebas a través de la ventanilla única de la CNSC en el siguiente link: <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso de aplicación de pruebas escritas por parte de la Universidad Sergio Arboleda operadora del Proceso de Selección Territorial 9, después del 25 de abril de 2023 no se realizará ningún cambio.

Se recuerda a los aspirantes que, las ciudades de aplicación de pruebas escritas para el Proceso de Selección Territorial 9, son únicamente los departamentos y municipios estipulados en el numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 9, tal como se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ
NARIÑO	PASTO
SANTANDER	BARRANCABERMEJA
	BUCARAMANGA
	FLORIDABLANCA
VALLE DEL CAUCA	CALI
	GUADALAJARA DE BUGA
	JAMUNÍ
	PALMIRA
	TULUÁ
	YUMBO
	BUENAVENTURA
	CARTAGO

Si el aspirante solicita cambio de ciudad de aplicación de pruebas escritas para una ciudad o municipio diferente de las establecidas en el Anexo de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Territorial 9 o fuera del término establecido en el presente aviso, será rechazada.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 y el debido proceso artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la omisión por parte la CNSC frente a la aplicación desigual y diferenciadora expresada en los hechos de la presente acción de tutela, considero se está violando mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso consagrado en el artículo 13 y 29 de la Constitución Política que establecen:

(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...)

(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."
(...)

En este sentido, es importante destacar que con la omisión de brindar la oportunidad de realizar el cambio de ciudad de manera conveniente para la aspirante, se configura una violación flagrante al debido proceso muy de la mano de la situación antes referenciada, ya que en 2 convocatorias, una de ellas en desarrollo (Nación 3 y Territorial 9), la CNSC ha permitido realizar el cambio de ciudad en la aplicación de pruebas y que para la convocatoria actual, Entidades del Orden Territorial 2022 **NO** está siendo aplicada dicha posibilidad; en consecuencia, es totalmente violentado tanto el derecho a la igualdad como el debido proceso, al generar un trato desigual a una situación administrativa que goza de identidad fáctica, pues son los mismos hechos tanto en las convocatorias mencionadas como en particular la aquí aludida, entonces **NO** se entiende señor(a) juez(a) porque la CNSC **NO** permitió el cambio de ciudad al igual que en las convocatorias referidas.

Dentro de este contexto se puede afirmar que la CNSC viola de manera flagrante mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso, como quiera que **NO** se está aplicando el mismo criterio antes situaciones idénticas, más aún cuando una de ellas data de poco más de dos meses, es así como la CNSC debe garantizar un trato igualitario y digno de las personas que como yo participamos en los procesos de concursos de méritos.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Cedula de ciudadanía.
2. Constancia de inscripción.
3. Correo electrónico de ICBF comunicando nombramiento en periodo de prueba, respuesta de aceptación y aprobación de prórroga.
4. Petición radicada el día 6 de junio de 2023 y respuesta de la misma por parte de la CNSC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

1. Se reconozca mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso en atención al trato diferenciador ante una misma situación administrativa, en comparación con las posibilidades otorgadas en los concursos de méritos, Entidades del Orden Nacional Nación 3 y Territorial 9.

2. Que se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC conceder un tiempo para realizar el cambio de ciudad de aplicación de pruebas a la ciudad de Bogotá donde se encontrará mi domicilio para la fecha de la aplicación de las pruebas y ciudad que es sede para la aplicación de pruebas, al igual que fue concedido dicho termino en las convocatorias Nación 3 y Territorial 9, como se puede corroborar en las imágenes de referencia citadas en los hechos de la presente acción de tutela.

ANEXOS

1. Copia de la tutela para el archivo del juzgado
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo anmacadi13@gmail.com

Señor Juez,
atentamente,

ANGELA MARIA CASTAÑO DIAZ
ANGELA MARIA CASTAÑO DIAZ
C.C. 1053.786.234 de Manizales
Cel: 3006941006 – 3014252060